

GACETA OFICIAL

Año XXVI

PANAMÁ, 6 DE DICIEMBRE DE 1929

NÚMERO 5642

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 70, N.º 15

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 29, N.º 8

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución	Páginas
Resolución número 122, de 4 de Octubre de 1929	18535
Resolución número 123, de 4 de Octubre de 1929	18535
Resolución número 124, de 4 de Octubre de 1929	18535
Resolución número 125, de 4 de Octubre de 1929	18535
Resolución número 126, de 4 de Octubre de 1929	18535
Resolución número 127, de 8 de Octubre de 1929	18535
Resolución número 128, de 8 de Octubre de 1929	18535
Resolución número 129, de 8 de Octubre de 1929	18535
Resolución número 130, de 8 de Octubre de 1929	18535
Resolución número 131, de 4 de Octubre de 1929	18535

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución número 66, de 22 de Noviembre de 1929	18536
--	-------

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Octubre de 1929	18536
Relación de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Octubre de 1929	18536

PROVINCIA DE HERRERA

Acta de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Aldea N.º 10 del Distrito de Las Minas, el día 25 de Septiembre de 1929	18536
---	-------

Aviso Oficial: 18537

Elitos: 18537

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 122

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 122.—Panamá, Octubre 4 de 1929.

Devuélvase a los señores Swift & Company la suma de ciento treinta y tres balboas treinta y cinco centésimos (B. 133.35), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre 3054 libras de jamón, que fueron vendidas a las autoridades militares de la Zona del Canal, según consta en el certificado de venta debidamente autenticado por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 123.—Panamá, Octubre 4 de 1929.

Devuélvase a la Panama Coca-Cola Bottling Co. la suma de ciento dos balboas (B. 102.00), a que ascienden los derechos de importación y consulares pagados en exceso sobre un embarque de 18 cajas de mantiguilla, según consta en la Liquidación No. 3553 de Cobro y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 124.—Panamá, Octubre 4 de 1929.

Devuélvase al señor José Padrós la suma de doce balboas cincuenta centésimos (B. 12.50), a que asciende el exceso pagado sobre 700 kilos de Cigarillos, según consta del certificado adjunto expedido por el Avaluador Oficial de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 125.—Panamá, Octubre 4 de 1929.

Devuélvase al señor J. A. García la suma de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre 3 pianos, vendidos a empleados de la Zona del Canal de Panamá, según consta en tres certificados de libre entrada expedidos por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 126.—Panamá, Octubre 4 de 1929.

Devuélvase al Auto Service Company la suma de ciento sesenta y seis balboas veintisiete centésimos (B. 166.27), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre llantas y tubos vendidos a las autoridades militares de la Zona del Canal de Panamá, según consta en los certificados de libre entrada expedidos por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 127.—Panamá, Octubre 8 de 1929.

Devuélvase a los señores Trute Bros. la suma de cincuenta y cuatro balboas setenta y siete centésimos (B. 54.77), a que ascienden los derechos de importación, Factura y de Consumiento, pagados dos veces sobre 2 fardes (Generos) según consta en las Liquidaciones números 43757 y 43822 expedidas por el Liquidador de Impuestos de esta ciudad y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 128

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 128.—Panamá, Octubre 8 de 1929.

Devuélvase al señor Antonio Tarapotos la suma de doce balboas treinta y cinco centésimos (B. 12.

34), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre 2 ruedas de queso Suizo, que fueron vendidos a las autoridades militares de la Zona del Canal, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 129.—Panamá, Octubre 8 de 1929.

Devuélvase al señor Carlos Piana la suma de diez balboas cuarenta y nueve centésimos (B. 10.49), a que asciende el exceso pagado en el primer y segundo cuatrimestre del presente año, sobre dos casaca los números 24 y 78 de la calle 22 Oeste de esta ciudad, según consta de los recibos adjuntos pagados en el Banco Nacional de Panamá y la nota número 130 y 129 de la Dirección General del Catastro (Junta de Reclamos) de fecha 30 de Agosto pasado.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 130

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 130.—Panamá, Octubre 8 de 1929.

Devuélvase al señor Kito Chen la suma de diez y siete balboas treinta y cuatro centésimos (B. 17.34), a que asciende el 95% de los derechos de importación pagados sobre 40 sacos y 20 barriles de papas, que fueron vendidos al crucero Rochester de la Marina Americana, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 131.—Panamá, Octubre 8 de 1929.

Devuélvase al Auto Service Company la suma de ciento setenta y cinco balboas sesenta y cuatro centésimos (B. 175.64), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre llantas y tubos vendidos a empleados de la Zona del Canal de Panamá, según consta en los certificados de libre entrada expedidos por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLNCION NUMERO 66

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Minas.—Resolución número 66.—Panamá, Noviembre 22 de 1929.

Manifiesta el señor R. H. Hull, en memorial fechado el 18 de los corrientes, que en el acta de demarcación y posesión de la pertenencia de la mina denominada "TUQUESA", en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién levantada por el Corregidor de Yaviza el 5 de Agosto de 1913, se incurrió en error al describir los puntos cardinales de dicha pertenencia, pues las direcciones verdaderas no son de Este a Oeste ni de Norte a Sur, como se expresa en el acta mencionada; que la dirección de las paralelas de 2 kilómetros tiende a ser de Noroeste a Sudeste (Este 33° Sur, aproximadamente), y de las paralelas de 5 kilómetros, de Noroeste a Sudeste (Norte 33° Este, aproximadamente), y que con el fin de evitar perjuicios a los dueños de la expresada mina, solicita de este Despacho se proceda a hacer la rectificación correspondiente, verificando lo cual se establezcan con exactitud los puntos cardinales que correspondan a la demarcación de los mojones enclavados en los extremos del rectángulo que constituye esa pertenencia.

Para resolver la anterior petición,

SE CONSIDERA:

En el archivo de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas reposa el título original de la mina denominada "TUQUESA", y teniendo en cuenta que la rectificación que se pide no viene a modificar la parte esencial del título de la mina de que se ha hecho referencia,

SE RESUELVE:

Ordenar la práctica de una inspección a la mina "TUQUESA" para establecer la orientación real de la pertenencia, inspección que llevará a cabo el Alcalde del Distrito de Pinogana, asesorado de un Agrimensor Oficial autorizado que designará el memorialista, corriendo a su cargo los gastos que ocasione dicha inspección.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 1° de Octubre de 1929.

As. 4157. Escritura número 13 de 26 de septiembre último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se adiciona el asiento 3966.

As. 4158. Escritura número 1430 de 3 de septiembre último, de la Notaría Segunda, por la cual Benedetti Hermanos declara la construcción de unas casas en terreno propio.

As. 4159. Certificado del Notario de Chiriquí, por el cual se corrige el asiento 3988.

As. 4160. Escritura 6 de 6 de enero de 1925, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende un terreno en Alanje, a Pedro C. Moreno y otros.

As. 4161 y 4162. Patentes de

Marcas de Fábricas al El Caribe y Maragvi.

As. 4163. Escritura 46 de 13 de septiembre último de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Salomón H. Condon cancela hipoteca a Henri Jearemie.

As. 4164. Escritura 47 de 14 de septiembre último de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Henry Jearemie vende una finca a Carl Friese y C.

As. 4165 y 4166. Certificados del Secretario de Agricultura y Obras Públicas, sobre las marcas Du Pont Celophane C. Inc.

As. 4167. Patente expedida a favor de la Marca de Fábrica Hupp Motor Car Corp.

As. 4168. Escritura 366 de 20 de agosto último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende un terreno en Alanje, a Ramón Ureta.

As. 4169. Escritura 435 de 24 de septiembre último de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende un terreno en Alanje a Agustín Carrillo.

As. 4170. Escritura 1434 de 30 de septiembre último de la Notaría 2°, por la cual Juan E. Jiménez constituye hipoteca a favor de Augusto S. Boyd.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 2 de Octubre de 1929.

As. 4171. Oficio 147, de 25 del mes pasado, del Juez 1° del Circuito de Veraguas, en el cual comunica que a petición de Alberto Rivera P. se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad ubicada en San Francisco.

As. 4172. Escritura 440, de 26 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Fu Chong vende a Antonio Cuan Lee una finca en David y este constituye hipoteca a favor de Lorenzo Choy Goo Sang.

As. 4173. Certificado número 6 de 25 del mes pasado, expedido por el Gobernador de Chiriquí, en el cual consta la razón social "Antonio Cuan Lee".

As. 4174. Escritura 456, de 24 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Enrique Vázquez S. un lote de terreno ubicado en Boquete.

As. 4175. Escritura 34, de 6 de abril de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual José B. Berrocal vende a Fredesvinda Gálvez H. una finca en Natá.

As. 4176. Escritura 216, de 20 de mayo de 1922, de la Notaría 2°, por la cual Theodoro Thompson constituye hipoteca a favor de Clifford Payne sobre una finca ubicada en David.

As. 4177. Escritura 1439, de ayer, de la Notaría 2°, por la cual se adiciona el asiento 4152 del Tomo 15 del Diario.

As. 4178 a 4181. Certificados de marcas de fábricas expedidas por el Presidente de la República a favor de la "United Fruit C."

As. 4182. Escritura 1305, de 23 del mes pasado, de la Notaría 2°, por la cual Benita Z. de Frencen vende a Alejo Brossard G. un lote de terreno en San Francisco de la Caleta.

As. 4183. Escritura 237 de 11 de junio del año pasado, de la Notaría de Colón, por la cual William H. Graham vende a Reed E. Hopkins una casa en la ciudad de Colón.

As. 4184. Adiciona el asiento anterior.

As. 4185. Escritura 846, de 20 de julio del año pasado, de la Notaría 2°, por la cual Daniel González de León y Adela de León de González celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 4186. Escritura 1433, de 30 del mes pasado, de la Notaría 2°, por la cual Mariano Sosa C. y otros venden a Joaquín Lorden un lote de terreno en este Distrito.

As. 4187 y 4188. Escrituras 10 y 11, de 11 de octubre de 1927, otorgadas ante el Secretario del Consejo Municipal de La Chorrera, por las cuales Felicia Ordineña vende a Micaela Rodríguez sendas fincas en este Distrito.

As. 4189. Escritura 1438, de ayer, de la Notaría 2°, por la cual Josefina T. de Alfaro vende a Victoria Jansson un lote de terreno en este Distrito.

As. 4190. Oficio 1019, de ayer, del Juez 4° de este Circuito en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Juan Nos a favor de la Nación para garantizar la exarcelación de Manuel V. Garrido C.

As. 4191. Oficio 1562, de 30 del mes pasado, del Juez 2° Municipal de este Distrito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Eduardo Navarro para garantizar la exarcelación de Juan B. Pinzón.

As. 4192. Escritura 823, de 4 de junio de este año, de la Notaría 2°, por la cual José Padrós y Rafael Vázquez Tinoco confieren poder a Mariano Sosa C.

As. 4193. Escritura 1444, de esta fecha, de la Notaría 2°, por la cual Tomás R. Molina V. constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en Boquete y "Pinel Hermanos" en liquidación cancelan hipoteca.

As. 4194. Escritura 1432, de 30 del mes pasado, de la Notaría 2°, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en esta ciudad y expedido a favor de Tomás Arias.

As. 4195. Oficio 518, de 10 de septiembre de este año, del Juez 5° del Circuito de Bogotá, Colombia, en el cual comunica la demanda de Tulio Sánchez contra Abraham Martínez sobre varias fincas en esta ciudad.

As. 4196. Escritura 906, de 21 de junio de este año, de la Notaría 2°, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Samuel N. Ramos un lote de terreno en San Francisco de la Caleta y éste declara mejoras.

As. 4197. Escritura 1443, de esta fecha, de la Notaría 2°, por la cual Encarnación G. de Jaén vende a Miguel A. Grimaldo una finca en Penonomé y éste asume una hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 4198. Escritura 143, de 22 de octubre de 1911, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Fernando Jaén G. un lote de terreno en Penonomé.

As. 4199. Escritura 1412, de esta fecha, de la Notaría 2°, por la cual Fernando Jaén G. vende a Miguel A. Grimaldo un lote de terreno en Penonomé.

As. 4200. Patente de invención número 2903, de 18 de agosto de 1924, expedida por el Presidente de la República a favor de "The Derr Company".

As. 4201. Patente de invención número 327, de 21 del mes pasado, expedida por el Presidente de la República a favor de la "Gilbert & Barker Manufacturing C."

As. 4202. Patente de invención número 326, de 29 del mes pasado, expedida por el Presidente de la República a favor de la "African Coal-lin Oil Corporation".

As. 4203. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 6° de este Circuito, en esta fecha, por

la cual José Ramos constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la exarcelación de Simón Carrera sindicado de seducción y rapto.

As. 4204 y 4205. Certificados expedidos por el Presidente de la República, los cuales amparan las marcas de fábrica "Interweven" y "Congaleum" de "Inweven Stocklin C." y "The Congaleum C." respectivamente.

As. 4206. Escritura 1179 de 10 de agosto de este año, de la Notaría 2°, por la cual Minio A. Malabre vende a Débora Argote y otras un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4207. Copia de la demanda propuesta por Emilia Medina contra Domingo Fernández y otra por la cual demandan la nulidad de una hipoteca.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE LAS MINAS

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Las Minas, el 26 de Septiembre de 1929.

En el Distrito Municipal de Las Minas, comprensión de la Provincia de Herrera, a los 26 días del mes de Septiembre de 1929, se presentó el señor Gobernador de la Provincia con el objeto de pasarle la visita anual de que habla el artículo 666 del Código Administrativo. Se encontraba presente en el Despacho el señor Carlos A. Hooper Alcalde Municipal y el señor Justo P. Patiño Secretario de la Alcaldía. Puesto de manifiesto el objeto de la visita se dió comienzo de la manera siguiente: poniendo de manifiesto los libros que se llevan en el Despacho así: Un libro copiator de oficio, uno copiator de resoluciones, uno copiator de decretos, uno copiator de telegramas, uno copiator de fianza, uno copiator de registro de cuentas, uno copiator de actas de visitas en la población para las mejoras sanitarias, uno de posesión de los empleados, uno copiator de certificados, uno copiator de actas de la Junta Calificadora del impuesto comercial, uno copiator de registro de ferretes, uno copiator de entregas de cheques, uno copiator de denuncia de minas, y los libros para la Estadística Civil, uno para expedir licencia para contrar matrimonio eclesiástico; una codificación vieja y entre ellas falta el Código Penal. También tiene libros talonarios para licencia de cultivos transitorios, para permisos de degüellos, para órdenes de comparendo, para el trabajo subsidiario, para edificaciones y para enviar cupones de Estadística; un libro para inscripción de veindad civil. Se hace constar que el señor Alcalde puso de manifiesto el presupuesto de rentas y gastos para el presente año aprobado por el Jefe de la Sección de Ingresos. Que tienen todos los sellos que necesita la oficina, que mobiliario no tiene y que la oficina funciona en unas particular. Manifestó el señor Alcalde que presentó un proyecto de acuerdo al Honorable Concejo para construcción de la Cárcel de este Distrito comprometiéndose el Municipio a sufragar la mitad de los gastos y le pide al señor Gobernador le ayude para que la Nación sufrague la otra mitad. El señor Alcalde manifiesta que el Gobierno Nacional regaló diez barriles de cemento y una vez que llegaron al Puerto de Chitré el señor José Solís

C., telegrafió al Alcalde de este Distrito que él había recibido el cemento y mandó dos barriles quedando en poder del señor Solís C. ocho barriles los cuales los serán solicitados. También manifiesta que tiene autorización de la Junta de Caminos para utilizar cien jornales para la reparación de caminos, que tiene en proyecto un decreto sobre higienización de la población y la manera de reglamentario; como también ha presentado al Honorable Concejo un proyecto sobre fianzas Municipales porque tiene un déficit sobre sus rentas bastantes considerables debido a la acumulación de déficit de rentas de años anteriores.

También solicita el señor Alcalde al señor Gobernador le haga las gestiones necesarias para que la Junta de Caminos le autorice para disponer de todo el jornal, con el fin de hacer una buena reparación a los caminos vecinales; como desea que si el Gobierno Municipal ayuda para la construcción de la Cárcel, dicha ayuda agradecería que fuera de doscientos cincuenta balboas para poder hacer una casa que presente las comodidades necesarias, teniendo en cuenta que es de necesidad inaplazable y que el Municipio de por sí solo no puede hacerlo. El señor Gobernador interrogó al empleado visitado, si le dá debida protección al señor Tesorero para que cumpla debidamente con su obligación. El señor Alcalde manifestó: que le ha ofrecido una vez que se encargó del Despacho y luego le pidió la protección para la contribución que fue prestada y tiene la mejor intención de prestársela siempre. El señor Gobernador manifiesta que ha presenciado los caminos y que se encuentran en muy mal estado lo mismo que el edificio que sirve de Cárcel del Distrito, que no presta la seguridad pues están en estado deplorable y por lo tanto que prestará la cooperación que le solicita. No teniendo más de que tratar se suspendió esta acta manifestando el señor Gobernador que felicita al empleado aludido por la buena voluntad con que desempeña las funciones de Alcalde, por lo tanto se firma como aparece por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador,
LUIS RIOS R.
El Alcalde,
CARLOS A. HOOPER.
El Secretario de la Alcaldía,
Justo P. Patiño.
El Secretario de la Gobernación ad-hoc.,
R. L. Crespo.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

JOSE C. DE OSALEDA.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

AVISO MUNICIPAL.

El suscrito Personero Municipal del Distrito de David, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal del mismo, pone en conocimiento del Público en general, que de la fecha en sesenta (60) días, queda abierto a Licitación Pública, el Remate de la venta de la finca de este Municipio denominada "Campo Alegre", ubicada en el lugar de "Otra Orilla", de esta ciudad, con una capacidad de cuarenta y nueve hectáreas y seis mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados (hec. 49, y 6,795 m. c.) alinderadas así: Norte, terrenos de los señores Lastra Hermanos, (hoy de la Compañía de Espinosa, S. A.); Sur, calle décima Oeste; Este, terrenos de Pedro Meléndez, Pedro Justo Rivera y camino de "Peje-Perro"; y Oeste, propiedad de los señores Lastra Hermanos, (hoy de la Compañía de Espinosa, S. A.).

Esta finca está cultivada de pasto artificial, su terreno es de regular calidad; y ha sido valorada por peritos expertos en la suma de dos mil balboas. (B. 2,000.00).

Será postura admisible la que cubra el valor total del avalúo; y para ser postor, se requiere depositar en la Tesorería Municipal del Distrito, antes de las cuatro (4) de la tarde del día fijado, el diez por ciento (10%) de la cantidad expresada como garantía de solvencia.

Este remate tendrá lugar en la respectiva Tesorería Municipal, el día diez y seis (16) del mes de Diciembre próximo del año en curso entre las ocho (8) de la mañana y las cuatro (4) de la tarde; y de esa hora en adelante, comenzarán las pujas y repujas de los licitadores hasta que el reloj público marque las cinco (5) en punto del mismo día, que será cerrado el presente remate y adjudicada al mejor postor.

Copia de este aviso será enviada a los tres (3) Distritos más cercanos de esta cabecera; y también a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de Ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 737, 738, 739 y 740 del Código Administrativo para los fines consiguientes.

David, Octubre 16 de 1929.

I. DE GRACIA B.
Personero Municipal.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N° 109

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza a Desiderio Panchana, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación del presente edicto más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en las sumarias que se le sigue por el delito de seducción, y en las cuales se ha dictado la siguiente providencia y auto que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Octubre veintidós de mil novecientos veintinueve.

Como ha vencido el término de treinta días que se le concedieron al procesado para que se presentara a estar en derecho en esta causa, y no lo ha hecho, se ordena emplazarlo nuevamente por doce días como lo preceptúa el artículo 2343 del Código Judicial.

Notifíquese.

BURGOS.—Vallarino, Srío."

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio cinco de mil novecientos veintinueve.

Vistos: Desiderio Panchana fué denunciado por haber seducido a Manuela Chanis.

De lo actuado hay mérito suficiente para enjuiciar a Panchana, por ese delito.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal a Desiderio Panchana, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal, Ley 25 de 1927. Le decreta formal prisión y lo declara revelde.

Emplacese por doce días a Panchana para que se presente a efecto de ser oído.

Notifíquese personalmente este auto.

En providencia separada se señalará día y hora para la audiencia. Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Secretario."

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio veintidós de mil novecientos veintinueve.

Vistos: Por auto de cinco de Junio último declaró este Tribunal con lugar a seguimiento de causa contra Desiderio Panchana, y lo declaró también rebelde por no haberse presentado a estar a derecho en el juicio. Por haberse declarado en rebeldía Panchana el Fiscal Primero del Circuito, se dirige al Tribunal en vista número 13-A, de seis de Junio último, que dice así:

"Señor Juez Cuarto del Circuito,

"He notado que Desiderio Panchana fué emplazado prematuramente, pues no se había dictado contra él auto de enjuiciamiento, que es lo que autoriza a un tribunal para emplazar a un individuo, pues de acuerdo con los ordinales 1° y 2° del art. 2338 del Código Judicial, aplicable al caso, son los procesados los que pueden citarse por edicto salvo los casos en que concurren las circunstancias de los ordinales 3° y 4°.

Por otra parte, la Honorable Corte ha sentado la doctrina de que el sumario no va contra determinada persona; es pues, una razón de lógica que si el sumario no va contra determinada persona, no haya tampoco derecho alguno para emplazar a quienes resultan indicados.

Por estas razones, pues, creo que la declaratoria de rebeldía que Ud. ha hecho en su auto de enjuiciamiento no tiene base y por ello pido a Ud. lo reforme en esta parte y disponga el emplazamiento en legal forma.

Apelo en subsidio.

"(Fdo.) RAMON MORALES.—Fiscal Primero del Circuito."

Razon tiene el señor Agente del Ministerio Público y por ello el Tribunal, se ve en la obligación de acceder a lo pedido.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma el auto reclamado, en el sentido de retirar la parte en que declaró rebelde al enjuiciado y lo mantiene en lo demás.

Emplacese por edicto a Desiderio Panchana, de acuerdo con la Ley. Cópiese y notifíquese.

"MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Srío."

Se le advierte al sindicado que si así lo hiciere, se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste;

de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se cita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradeiro del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura o lo ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—1.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Garcen se encuentra depositado un toro como de cuarta de cacho, de color negro con una mancha blanca en los vacíos y marcado a fuego así:

(P G)

el cual ha sido presentado a este Despacho por el señor Norberto Caballero quien lo había encontrado en su potrero y que no tiene dueño conocido.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en público, en el lugar de costumbre del Despacho, por el término de treinta (30) días, para que dentro de este lapso de tiempo, el que se crea con derecho al semoviente en cuestión, lo haga valer, con apercibimiento de que si no lo hiciere así, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Julio 31 de 1929.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

F. A. Pitty G.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Chiriquí Grande, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Administrativo, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Gracia, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo, entero, de color ballo amarillo, de buen tamaño, como de seis (6) años de edad poco más o menos, marcado a fuego, en la pata trancera del lado izquierdo así: I V. Este animal tiene una cicatriz, causada tal vez, por herida con alambre en la paleta de recha.

Que el referido animal o semoviente, ha sido denunciado en este Despacho, por el señor Florentino Mi-

randa, por haberlo encontrado en propiedad del señor Nicolás Beitia, y aparentemente sin dueño conocido hasta ahora;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación al dueño o interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina, en los lugares más concurridos de la población y se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Si vencidos los treinta (30) días que la Ley señala y no se ha presentado reclamo alguno, por parte del dueño o interesado, dicho semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado en Chiriquí Grande, hoy diez (10) de Julio del año de mil novecientos veintinueve, a las nueve de la mañana.

El Alcalde,

EDO. E. THOMAS

El Secretario,

Celestino Araúz

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un caballo colorado entero de color colorado marcado a fuego en el anca izquierda con una V invertida así:

A

y una A en la paleta del mismo lado, que dicho caballo fué enviado a éste Despacho por la señora Cástula Gómez como bien vacante y sin dueño conocido, por estar causándole daños en sus sementeras.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro del término de treinta días (30) se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad y un ejemplar del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, se rematará en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con las demás disposiciones contenidas en el mismo cuerpo de ley.

Pocrí, Junio 11 de 1929.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHUERA

El Secretario,

F. P. Vidal

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Sáenz se encuentra depositado un toro bazo cabecegro con manchas blancas por la barriga como de ocho años de edad, denunciado en este Despacho como bien vacante por

el señor Salomón Barragán Pinzón vecino de este Distrito por andar vagando por los Llanos de Cocobó de esta jurisdicción desde hace mucho tiempo sin conocerle dueño alguno. Este animal presenta las siguientes marcas de fuego: con este (S) en la paleta derecha; con este otro (OR) en el anca derecha. Del lado izquierdo tiene en el costillar este (W) y este último (O) en el anca. De acuerdo con la disposición que señalan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población.

Si vencido el término de treinta días no hubiere reclamo, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal y copia de este aviso de remita al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL

Natá, 23 de Julio de 1929.

El Alcalde,

MISAEEL SÖBERON.

El Secretario,

Raul A. Vázquez C.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Delgado, de esta vecindad se halla depositado un caballo de color bazo claro, como de seis años de edad, de seis cuartas de alto marcado a fuego así: JR en el anca del lado izquierdo por encontrarse pastando en los potreros "El Sánchez", en esta jurisdicción, sin dueño conocido, por más de siete meses.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro del término de treinta días (30) se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la ciudad y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 9 de 1929.

El Alcalde,

LEOPOLDO E. FABREGA

El Secretario,

José Velarde

30 vs.—17

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno, de esta vecindad, se encuentran depositados dos animales:

1º Un caballo moro, chico, viejo, marcado a fuego con los ferrates "2" y "TP" en la paleta y la paleta del lado de montar, respectivamente.

2º Una yegua oscura, vieja, chica, sin marcas ni señales, ni de hierro ni de otra clase.

Estos animales se encontraban vagando sin dueño conocido en territorio de este Distrito.

Para que aquellos que se consideren con derecho lo hagan valer den-

tro del término establecido por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en esta Alcaldía, en esta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Hortensia Moreno vda. de Castro se encuentra depositado un toro bazo, de cuatro a cinco años de edad mas o menos y marcado a fuego en la paleta derecha, así:

A

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado Chupá, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta población, hoy día 11 del presente mes de Junio de 1929, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que la persona que se crea con derecho, reclame el animal en referencia, dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término, será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Macaracas, 11 de Junio de 1929.

El Alcalde,

SERGIO CASTRO M.

El Secretario,

Esteban Sánchez

30 vs.—18

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno se encuentran depositadas tres bestias, que fueron encontradas vagando sin dueño conocido, en jurisdicción de este Distrito, en el mes de mayo último, cuyas señas se hacen constar así:

Un caballo moro, con herraduras, marcado con el ferrate

"T"

Una yegua mora azuleja, grande marcada con los siguientes hierros:

"2" y "TP"

Una potrancia rosilla negra, hija de la yegua de que se trata anteriormente, con un lucero en la frente y sin hierro ni señal alguna.

El primero de estos animales fue presentado por José Isabel Montero, y los dos restantes por el señor Ignacio Montero, vecinos ambos del corregimiento del Arado.

A fin de que aquellos que se crean con derecho a la posesión de los animales en referencia, lo hagan valer en el término legal, se fija el presente edicto de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo, hoy cinco de Junio de mil novecientos veintinueve, y copia del

mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que sea inserto en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Dolores Bernal Abinategui se encuentra depositada una yegua negra con dos crías sin hierro ni marca de ninguna clase.

Que dichos animales se encontraban pastando en los llanos de El Chirú (Bique) hace cinco años, según declaración del denunciante señor Agustín Torres, vecino de El Chirú.

Que dichos animales se conceptúan como bien vacante por no tener dueño conocido.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por treinta días para el que se encuentre con derecho a dichos animales se presenten a hacerlos valer en el término fijado; vencido éste serán rematados por el Tesorero Municipal de este Distrito en subasta pública.

Antón, Junio 3 de 1929.

El Alcalde,

JULIO BERNAL

El Secretario,

Victor A. Guardia

20 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Bozo vecino de Monjarás, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo, de segunda talla, marcado a fuego en la paleta del lado derecho así: J y en el costillar del lado izquierdo así: I S y una imperfección en la parte superior del rabo.

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Bozo, por encontrarse hace más de un año vagando por el lugar del "Veladero" de esta jurisdicción sin conocerse dueño.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días (30), si vencidos los cuales no hubiere reclamo alguno será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Envíase una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Casobre, Junio 22 de 1929.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ

El Secretario,

Fabio Pino

30 vs.—22

Imprenta Nacional.—Rq. N° 2285-B